CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

RECIBÍ 05-06-18 11:25 Hs.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 124.-

Encarnación, 04 de junio de 2018.-

VISTO: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 344564- EXPDTE Nº 309188, el Acta de Recomendación N° 03/18 del 23 de mayo de 2018, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a realizar la apertura de sobres del presente llamado, conforme consta en Acta N° 09/18, en el acto los siguientes oferentes han presentado sus ofertas: 1) Empresa **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE (Comercial Palacios)** con RUC N° 678854-8 y la 2) Empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L** con RUC Nº 80002756-6, y; ----

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Grupo Evaluador ha hecho las siguientes observaciones respecto a las que surgieron en el acto de apertura y las propias que han marcado los mismos**:** *"Este Comité ha remitido una nota en fecha 18 de Mayo a la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L., donde se solicitaron los siguientes documentos: Certificado de Origen Nacional; Balance General de los años 2014,2015 y 2016. La misma fue contestada dentro del plazo correspondiente y han remitido el balance solicitado pero no así el Certificado de Origen Nacional. También se ha remitido una nota en fecha 18 de Mayo a la empresa COMERCIAL PALACIOS, donde se solicitaron los siguientes documentos: Certificado de Origen Nacional; Balance General del año 2014; Copia de contratos o facturaciones que respalden la experiencia en venta de materiales eléctricos; las especificaciones técnicas de los productos ofertados por la empresa. La misma fue contestada dentro del plazo correspondiente han enviado todas las documentaciones solicitadas a excepción del balance del año 2014. Este Comité toma como válidas las documentaciones remitidas por cada una de las empresas. En referencia a los demás documentos que componen la oferta no existe observación alguna por parte de los Miembros del presente Comité…"*, y; ----------

QUE, se los evaluadores han procedido también a realizar la ***Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados***, donde el "*… comité corroboró que los precios ofertados por* ***EL OFERENTE EMPORIO FERRETERIA S.R.L. Y COMERCIAL PALACIOS,*** *cumplen en su totalidad con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial…"*, y; ----------

QUE, se ha considerado lo referente a la **Aplicación del Margen de Preferencia para Productos o Servicios de Origen Nacional:** "*… Este comité ha solicitado a todos los oferentes que han cotizados productos de origen nacional dentro de su oferta la presentación de*

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Encarnación

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Miguel Ángel Vargas Díaz
MIEMBRO

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Dra. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Certificado de origen nacional de manera ha acogerse al margen de preferencia. Y ninguna de las empresas ha presentado de la manera exigida por el PBC...", y; ----------

QUE, habiendo sorteado los anteriores puntos de análisis, resulta como potencial adjudicada la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L con RUC Nº 80002756-6,** por lo que se procede a "...**verificar si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03. Constatando que: *a) Axel Corvalán Amigo con C. I. N° 461.997,* no se encuentra afectado a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta informe de consulta emitido por el SINARH*, y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que ***la adjudicación se efectuará por el total,*** el Comité de Evaluación, "*...Por tanto, teniendo en cuenta que los precios se ajustan razonablemente a los vigentes en el mercado y el oferente cumple con todas las documentaciones requeridas, los Miembros del Comité de Evaluación:* ***Recomiendan*** *adjudicar la* ***"ADQUISICIÓN DE PINTURAS"*** *a la empresa* ***"EMPORIO FERRETERIA S.R.L." con RUC N° 80002756-6,*** *por ser la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley...* ", y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 29 de mayo de 2018, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuestas por el Comité de Evaluación, y previa verificación, refieren que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2018 dispone de fondos en el rubro correspondiente al llamado de referencia, y;

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados para la **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS" - ID Nº 344564- EXPDTE Nº 309188",** a **EMPORIO FERRETERIA S.R.L** con **RUC Nº 80002756-6,** conforme a la oferta presentada por la misma, que asciende a un **monto total de Guaraníes Siete millones novecientos setenta y seis mil (Gs. 7.976.000)**.------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidenta, y la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L con RUC Nº 80002756-6**.----------

ART. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

ART. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Miguel Ángel Vargas Díaz
MIEMBRO

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Ketterman Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa